

ASOCIACION CAMPESINA BALUARTE ESPINAL MALAMBO
NIT: 901. 861. 356 -9



ASCABEMA

REGLAMENTO INTERNO

INTRODUCCIÓN	2
CAPITULO I	3
EN GENERAL	3
CAPITULO II	3
MEMBRECIA, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES	3
CLASES DE MIEMBROS	3
CAPITULO III	5
SOLICITUD DE ADMISIONES	5
CAPITULO ESPECIAL	6
PROCESOS DE REUNIONES DE JUNTA Y ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA	6
CAPITULO IV	10
JUNTA DIRECTIVA	10
CAPITULO V	11
ASAMBLEA GENERAL	11
CAPITULO VI	13
LOS ASESORES Y EL COMITÉS DE TRABAJO	13
CAPITULO VII	16
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASCABEMA	16
CAPITULO VIII	16
MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO INTERNO	16
CAPITULO IX	17
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	17
CAPITULO X	18
LA DISOLUCIÓN	18
CAPITULO UNICO	18
VIGENCIA, REVISIÓN Y REVISION NORMATIVA	18
FORMULARIO DE INSCRIPCION	¡Error! Marcador no definido.

***Campesina Baluarte Espinal Malambo
Calle 5 Carrera 14 -04 Barrio Abajo
3042062811***

ASOCIACIONCAMPESINABALUARTEMAL Asociación @GMAIL.COM

ASOCIACION CAMPESINA BALUARTE ESPINAL MALAMBO
NIT: 901. 861. 356 -9



INTRODUCCIÓN

En este documento estará plasmado las reglas que se deben seguir como miembro de la Asociación Campesina Baluarte Espinal Malambo con la sigla ASCABEMA esta será la guía que ayudara a mantener el orden y la armonía dentro de la asociación permitiendo regular detalladamente el funcionamiento interno y cotidiano de la asociación, así como también las disposiciones que pueden necesitar una modificación más frecuente, es primordial entender y cumplir con este reglamento y tener en conocimiento que se adopta para complementar e interpretar los estatutos por esta razon es indiscutible su cumplimiento y respeto dado que por medio de este se previenen riesgos, fomenta la seguridad, ejerciendo control sobre las conductas de las personas, procura ambientes sanos, evita posibles conflictos legales y laborales.

Este reglamento interno se convierte en parte esencial de la asociación que garantiza a cada uno de los asociados un bienestar laboral formal y trato digno; es de responsabilidad y deber de los asociados que tengan pleno conocimiento de esta guía para regular las actividades de los miembros y tener claro entendimiento de cómo actuar, que está permitido y que no bajo su juicio hacer valer sus derechos y deberes

Campesina Baluarte Espinal Malambo
Calle 5 Carrera 14 -04 Barrio Abajo
3042062811
ASOCIACIONCAMPESINABALUARTEMAL Asociación @GMAIL.COM



CAPITULO I

EN GENERAL

ARTÍCULO 1.

La asociación campesina baluarte espinal malambo (en adelante ASCABEMA) fue constituida legalmente e inscrito sus estatutos asociativos en la cámara de comercio con el número 71.684 del libro I en fecha 16/08/2024, siendo una estructura sin ánimo de lucro permanente de colaboración entre los agrícolas, pecuarias, acuícolas, avícolas y pesca del municipio de malambo.

Lo plasmado del presente reglamento interno serán subsidiarias de las disposiciones forzosas de la ley de asociaciones, disposiciones concordantes y de los estatutos de la asociación.

ARTÍCULO 2.

la asociación perseguirá los fines previstos en el capítulo II de los estatutos y todas las actividades que desarrolle la misma, así como la de sus órganos directivos y los miembros de estos, irán encaminada al servicio de dichos fines.

ARTÍCULO 3.

Ascabema, tendrá su logo tipo propio que figurara e impreso en la documentación de la entidad, cualquier asociado miembro podrá hacer uso de este, pero antes deberá solicitarlo a la secretaria de la ASCABEMA, quien a autorizárselo le suministrara el reglamento de uso de dicho logotipo.

Toda notificación y/o comunicación prevista en los estatutos de la ASCABEMA, así como en el presente reglamento se considerará válidamente realizada siempre que cuando ocurra la comunicación se use cualquier tipo de conducto, tanto correo ordinario como electrónico las notificaciones serán recibidas en las siguientes direcciones:

Presencial: calle 5 cra 14-04

Virtual: asociacioncampesinabaluartemal@gmail.com

Teléfono: 3042062811

CAPITULO II

MEMBRECIA, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 4

CLASES DE MIEMBROS

La ASOCIACION tendrá tres (3) clases de miembros a saber:

a.) **SOCIOS FUNDADORES.** Son socios fundadores, todos y todas las personas adultas, que firmaron el acta de constitución, en el momento que fue creada la Asociación. Estas personas todas con domicilio en esta jurisdicción de nacimiento y adopción, hacen parte de la Asamblea fundacional, donde solo un familiar puede

Campesina Baluarte Espinal Malambo

Calle 5 Carrera 14 -04 Barrio Abajo

3042062811

ASOCIACIONCAMPESINABALUARTEMAL Asociación @GMAIL.COM

ASOCIACION CAMPESINA BALUARTE ESPINAL MALAMBO
NIT: 901. 861. 356 -9

reemplazar a un socio fundador de manera directa. También podrán participar aquellas personas que se agreguen como socios adherentes. Para este caso debe ser aprobado y admitido por la Asamblea General, dentro del régimen interno, que será creado y aprobado por la Junta Directiva.

b.) SOCIOS ADERENTES Y USUARIOS. La Asociación puede afiliar a todos los productores que solicite su vinculación, previa solicitud por escrita y el cumplimiento de los requisitos, que para el caso lo define, el reglamento interno, creado y aprobado por la Junta Directiva y ratificado por la Asamblea general de Asociados.

PARAGRAFO. Los asociados o usuarios, son aquellos que gocen de vinculación laboral, en la asociación, que podrán solicitar su vinculación a esta previo la solicitud por escrito y el cumplimiento de requisito de ingreso a la Asociación.

c.) SOCIOS ESTRATEGICOS. La Asociación podrá establecer mediante la firma de: acuerdos, convenios, Uniones temporales, acuerdos APP, etc. para implementar acciones y planes de negocio o actividades con entidades del orden educativo, comercial y social; siempre y cuando les reporte beneficios directos, en la implementación de su objeto social.

PARAGRAFO. La asociación podrá solicitar afiliación a organizaciones de grado superior o segundo grado, a la organización; Federación Baluarte Campesina departamental. Mediante solicitud por escrito y los cumplimientos requeridos de ingreso, la cual contribuirá a mejorar las relaciones campesinas, con los organismos nacionales de grado superior.

ARTICULO 5.

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

Son derechos de los Asociados los siguientes:

1. Participar en elegir y ser elegido, en cualquier cargo directivo
2. Tener derecho a voz y voto en las Asambleas Generales
3. Derecho a presentar propuestas e iniciativas para la Asociación
4. Beneficiarse de los servicios de bienestar y empleos en su desarrollo productivo
5. Disfrutar de los beneficios de los asociados mientras tenga vigencia activa
6. Gozar del derecho de la presunción de inocencia cuando se le señale de algo
7. Derecho de apelar, cuando sea sujeto de sanción e irregularidad administrativa por escrito.

DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Son deberes de los Asociados y Asociadas los siguientes:

1. Cumplir con los aportes comprometidos con la Asociación aprobados en la Asamblea General Constitutiva
2. Asistir a reuniones y asambleas cuando le sea convocado
3. Acatar las reglas internas y los Estatutos de la Asociación
4. Cumplir con las recomendaciones, tanto del comité de convivencia y conciliación, como de la Junta Directiva.
5. Acatar las sanciones impuesta por el comité de convivencia, el tribunal disciplinario y la Junta Directiva.

ARTICULO 6

PROHIBICIONES DE LOS ASOCIADOS: Son prohibiciones de los asociados las siguientes acciones y hechos.

Campesina Baluarte Espinal Malambo
Calle 5 Carrera 14 -04 Barrio Abajo
3042062811

ASOCIACIONCAMPESINABALUARTEMAL Asociación @GMAIL.COM



ASOCIACION CAMPESINA BALUARTE ESPINAL MALAMBO
NIT: 901. 861. 356 -9



1. El no cumplimiento o desconocer los reglamentos internos de la Asociación
2. Divulgar información secreta o confidencial a personas extrañas que no sean de la Asociación o hacer mal uso de la información interna en redes sociales
3. Desviar los recursos del patrimonio económico y social de la Asociación
4. Acosar y dar mal trato a compañeras de trabajo, como también usar la violencia como método para dirimir conflictos entre los asociados, asociadas, empleadas y colaboradoras en los puestos de trabajo
5. Cometer peculado por apropiación de los recursos en la gestión administrativa
6. En general, violar todas aquellas conductas tipificadas como delito, por el código civil, administrativo y penal
7. Las demás que impongan, el organismo administrativo y control de la Asociación

CAPITULO III

SOLICITUD DE ADMISIONES

ARTÍCULO 7

Todos los aspirante del Municipio de Malambo que deseen adherirse a la ASCABEMA podrá hacerlo acercándose a la sede social y administrativa previstos en el Artículo III de los estatutos, deberá diligenciar su petición por escrito y solicitar ante la secretaria de la Asociación el formulario de inscripción el cual deberá incluir el nombre y apellido, identificación del futuro asociado, visión que desea plantear al ingresar como asociado, información de actividad económica, tiempo de antigüedad, si es víctima de conflicto armado, genero, edad, información de contacto de residencia tipo de actividad agropecuaria; luego se someterá a evaluación por medio de la junta directiva la cual se encargara de redactar la decisión por la secretaria de la asociación y recibirá

La solicitud de adhesión, bajo decisión de la asamblea general se decidirá por mayoría de votos su admisión o no que es quienes toman la decisión definitiva.

ARTÍCULO 8

A quienes la solicitud sea concedida se les informara por medio de los datos diligenciados en el formulario, se le entregara copia de los estatutos y reglamento interno.

ARTÍCULO 9

En el caso de negación por parte de la junta directiva se deberá comunicar con la asamblea general y entregar la copia de la citada denegación para ser sometida a consideración de los asociados.

Parágrafo 1. Es necesario que la persona que se inscriba como adherente a la asociación debe contar con experiencia y conocimientos en el campo ya sea en agricultura, avicultura, porcicultura, piscicultura etc. en cualquier área del agro.

Campesina Baluarte Espinal Malambo
Calle 5 Carrera 14 -04 Barrio Abajo
3042062811

ASOCIACIONCAMPESINABALUARTEMAL Asociación @GMAIL.COM

ASOCIACION CAMPESINA BALUARTE ESPINAL MALAMBO
NIT: 901. 861. 356 -9

CAPITULO ESPECIAL

PROCESOS DE REUNIONES DE JUNTA Y ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA



ARTÍCULO 10

Las reuniones de juntas ordinaria y ampliadas como también las asambleas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por medio de resoluciones las cuales indicaran el tipo de reunión o asamblea así podrá reunirse en sesión Ordinaria o Extraordinaria. En todo caso, si reunidos todos los miembros de la junta o la asamblea, deciden por unanimidad celebrar reunión de junta o asamblea general, ésta tendrá el carácter de Extraordinaria.

ARTÍCULO 11.

La convocatoria de las reuniones de juntas o asambleas generales, en la que se hará constar necesariamente la fecha de la celebración, el lugar establecido cambiará su nombre a reunión de junta o asamblea general y esta será remitida por la Secretaría a todos los miembros que la convoquen con 5 cinco días de antelación a la reunión, por cualquier medio de comunicación excepto el oral. No obstante, lo anterior, las reuniones o asambleas general en pleno, podrá tratar otros asuntos no establecidos en el Orden del Día de la convocatoria de su celebración, si está de acuerdo la mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO 12

ORDEN DEL DIA DE REUNIONES Y ASAMBLEAS

Se denomina como tal, la serie de asuntos que se someten en cada sesión a la información, discusión y decisión de la asociación, el cual seguirá el siguiente orden y orientación:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
3. Periodo informativo
4. Lectura de comunicaciones o correspondencias.
5. Intervención de invitados.
6. Intervención de los asociados.
7. Informe de las comisiones de trabajo.
8. Informe de comisiones especiales
9. Propositiones y asuntos varios.
10. . Conclusión y cierre

Parágrafo 1^o: El orden del día será elaborado por la junta Directiva y llevará la firma de la presidencia y la del secretario.

Parágrafo 2^o: El orden del día puede ser alterado, a sugerencia de uno de los asociados asistentes...

ARTÍCULO 13.

***Campesina Baluarte Espinal Malambo
Calle 5 Carrera 14 -04 Barrio Abajo
3042062811***

ASOCIACIONCAMPESINABALUARTEMAL Asociación @GMAIL.COM

ASOCIACION CAMPESINA BALUARTE ESPINAL MALAMBO
NIT: 901. 861. 356 -9

Orden del día para elecciones: El día en que se realice cualquier elección, el orden del día contendrá exclusivamente los siguientes puntos:

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día
3. Aprobación de actas
4. Elecciones
5. Comunicaciones y varios.
6. Conclusiones y cierre



ARTÍCULO 14

CONSTITUCIÓN Y QUORUM DE REUNIONES Y ASAMBLEAS

El presidente declara abiertas la asamblea general o de la Junta directiva convocadas y requerirá a la secretaria la comprobación del quórum, a efectos de establecer si el quorum de dicha asistencia se adecua a lo establecido en los estatutos.

En el caso que no se alcance el quorum establecido quedaría informal pero si en el transcurso de la reunión se presenta el quorum establecido se definiría como formal

ARTÍCULO 15

DEBATES DE REUNIONES Y ASAMBLEAS GENERALES

debate.

La presidencia declara abierto un debate y permite su desarrollo cuando exista quórum de liberatorio. Las decisiones sólo pueden tomarse con la mayoría requerida.

ARTÍCULO 16

De las intervenciones y uso de la palabra: En todo debate para hacer uso de la palabra se requiere autorización previa de la presidencia, quien fijará el tiempo de los oradores, que no podrá ser superior a diez (10) minutos prorrogables a consideración de la presidencia atendiendo a la extensión del asunto y su complejidad.

El uso de la palabra se concederá de la siguiente manera:

Ningún orador podrá referirse a un tema diferente del que se encuentra en discusión, y su desconocimiento obligará a la presidencia a llamar la atención o suspender el derecho para continuar en la intervención.

ARTÍCULO 17

Interpelación: Es la solicitud al orador para que conceda el uso de la palabra, exclusivamente para la formulación de preguntas o de aclaración de algún aspecto que aquel esté tratando y requiere la autorización de la Presidencia.

La interpelación tendrá una duración máxima e improrrogable de cinco (5) minutos. Si excede este límite o no se dirige solicitud de aclaración o pregunta, el presidente le retirará la autorización para interpelar y dispondrá que el orador continúe su exposición.

ARTÍCULO 18

Mociones: Es una proposición especial que presentan uno o varios asociados para recuperar el orden en el tratamiento de los temas o el debido procedimiento o la suficiente ilustración y la presidencia la someterá a votación de inmediato. La moción es de tres clases:

Campesina Baluarte Espinal Malambo

Calle 5 Carrera 14 -04 Barrio Abajo

3042062811

ASOCIACIONCAMPESINABALUARTEMAL Asociación @GMAIL.COM

ASOCIACION CAMPESINA BALUARTE ESPINAL MALAMBO
NIT: 901. 861. 356 -9



1. **Moción de Orden:** Cuando exista dispersión en el tratamiento del tema correspondiente al orden del día, se podrá solicitar moción de orden, con el fin de que las intervenciones se centren en el tema que se está tratando.

2. **Moción de Procedimiento:** Cuando se considere que en el curso de la sesión no se está cumpliendo arreglo con lo dispuesto en el Reglamento Interno de la asociación.

3. **Moción de Suficiente Ilustración:** Cuando se considere que en un debate sobre algún tema deba cerrarse porque existe suficiente ilustración respecto de este, cualquier asociado podrá proponer que la plenaria acepte la moción de suficiente Ilustración siempre y cuando hayan transcurrido más de cuarenta y cinco (45) minutos desde cuando se inició la discusión.

El presidente, previa consulta con los miembros de la Junta Directiva, aceptará o negará la proposición, decisión, sobre la cual podrá solicitarse reconsideración de inmediato. Declarada la suficiente ilustración, se entrará a votar.

Para tales efectos el presidente someterá a votación la proposición inmediatamente.

ARTÍCULO 19

PROPOSICIONES DE REUNIONES O ASAMBLEAS GENERALES

Proposiciones: Uno o más asociados pueden presentar, por escrito y firmada, una proposición de las que admiten discusión, sin necesidad de incluir razones o argumentos. Puesta en consideración, el autor o el vocero de los proponentes podrán hacer uso de la palabra para sustentarla.

ARTÍCULO 20

Prohibiciones: Durante las sesiones de junta directiva o asambleas general en uso de la palabra el asociado no podrá:

- a.-Referirse a un tema diferente al que se encuentra en discusión. El desconocimiento de este deber obligará a la Presidencia a llamar la atención y suspender el derecho para continuar en la intervención.
- b.-Dar lectura a discursos escritos, salvo notas o apuntes tomados para auxiliar la memoria.
- c.-Hablar más de una vez cuando se trate de proposiciones para alterar o diferir el orden del día; mociones de orden; proposiciones de suspensión o que dispongan iniciar o continuar en el orden del día, proposiciones por lo resuelto en la presidencia o revocatorias; proposiciones para que un proyecto regrese a primer debate.

ARTÍCULO 21

VOTACIONES

Reglas en materia de votaciones: Cada directivo tiene derecho a un voto, el cual es personal, intransferible e indelegable.

El voto además es irrenunciable, pues una vez cerrada la discusión de un proyecto o de una proposición, los asociados están obligados a votar afirmativa, negativamente, o abstenerse de hacerlo, cuando no haya estado presente en la primera decisión, o en el caso en que manifieste tener conflicto de interés en el asunto que se debate, o impedimento moral, religioso o de conciencia.

En toda votación el número de votos debe ser igual al número de asociados presentes al momento de ejercer este derecho; si el resultado no coincide, se anularán los votos sobrantes, tomándolos al azar.

Mientras se halle en curso una votación, no se concederá el uso de la palabra, ni la presidencia aceptará que un directivo se retire del recinto, salvo que previamente haya ejercido su derecho al voto.

Campesina Baluarte Espinal Malambo
Calle 5 Carrera 14 -04 Barrio Abajo
3042062811

ASOCIACIONCAMPESINABALUARTEMAL Asociación @GMAIL.COM

ASOCIACION CAMPESINA BALUARTE ESPINAL MALAMBO
NIT: 901. 861. 356 -9

Toda votación será nominal y publica.

ARTÍCULO 22.

Modos de votación: En la asociación existen dos modos de votación:

1.-Ordinaria: Se efectúa dando los asociados, con la mano, un golpe sobre el pupitre. Si se pidiere verificación, los que quieran el "Sí" se pondrán de pie y enseguida los que quieran el "No"; el secretario los contará e informará su número y el resultado de la votación.

Se acudirá a la votación ordinaria en todos los casos en que no se requiera votación nominal o ordinaria

2.-Nominal: Puede ser nominal, a petición de cualquier directivo, con el respaldo de la mayoría de los asistentes. En este caso, cada directivo, al ser llamado en orden alfabético de apellidos por el secretario, contestará individualmente y en voz alta, "Sí" o "No".

El resultado de la votación nominal se consignará en el acta, con expresión de los nombres de los asociados que votaron por el "Sí" y de quienes votaron por él "No".

ARTÍCULO 23

Reglas especiales en materia de elecciones: Al acto de elección se citará con tres (3) días de anticipación, conforme a la ley. En la fecha y hora indicada, el presidente abrirá la votación secreta.

Cada votante escribirá en su papeleta el nombre de uno de los candidatos al cargo por proveer y la depositará en la urna dispuesta para el efecto, en el orden de llamado a lista por el secretario.

Previamente, el presidente designará una comisión escrutadora, encargada de contar las papeletas depositadas e informar del resultado, indicando el número de votos obtenido por cada uno de los candidatos, los votos en blanco, los votos nulos, y el total de votos. Entregado el resultado, la presidencia preguntará a la asociación si declara legalmente elegido para el cargo o dignidad de que se trate y en el período correspondiente, al candidato que ha obtenido la mayoría de los votos. Si es un asociado que se hallare presente, o secretario reelegido, se le tomará el juramento de rigor; si se trata de asociados que deba acreditar requisitos, se dispondrá su posesión para otra oportunidad dentro del término legal.

ADOPCIÓN DE ACUERDOS Y VALIDEZ DE ESTOS

ARTÍCULO 24.

Tanto en las juntas directivas y asambleas, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asociados miembro presentes o debidamente representadas de acuerdo con los Estatutos y el presente Reglamento Interno, con la excepción del voto cualificado que se establezca en ambos.

ARTÍCULO 25

Todos los acuerdos tomados en la junta directiva o asamblea general de que se trate tendrán validez en derecho como acuerdos asociativos de obligado cumplimiento para todos los miembros de la ASCABEMA y serán por tanto ejecutivos.

ESTRUCTURA DE ACTAS

ARTICULO 26

De toda junta directiva y asamblea general se levantará Acta escrita por la Secretaría, dando fe de su contenido, en la cual se harán constar las circunstancias acaecidas durante su celebración. El acta se autorizará siempre, con la firma del /la presidente/a.

ARTICULO 27.

En todas las Actas deberá constar necesariamente:

Campesina Baluarte Espinal Malambo
Calle 5 Carrera 14 -04 Barrio Abajo
3042062811

ASOCIACIONCAMPESINABALUARTEMAL Asociación @GMAIL.COM



ASOCIACION CAMPESINA BALUARTE ESPINAL MALAMBO
NIT: 901. 861. 356 -9



✓ La fecha de celebración.
✓ convocatoria.
✓ Todas y cada uno de los asociados miembros presentes en la celebración de la Asamblea, haciendo constar el nombre propio y apellido de sus representantes.

✓ Todas y cada uno de los asociados que deleguen su representación y voto, con mención expresa de la persona a la que deleguen.

- ✓ El quórum de asistencia.
- ✓ La lectura del Orden del Día
- ✓ Desarrollo del orden del día.
- ✓ proposiciones
- ✓ conclusión
- ✓ lectura y aprobación del acta
- ✓ cierre

Los debates habidos, siendo su redacción competencia exclusiva de la Secretaría, la cual hará constar los datos y circunstancias que a su juicio crea necesario transcribir a efectos de comprensión de los asuntos tratados.

✓ Las votaciones habidas y su resultado con expresión del número de votos positivos a la propuesta, los negativos, las abstenciones, los miembros que votan en blanco y los votos nulos si los hubiere.

✓ Las circunstancias anormales que se hubieran producido en la reunión de junta o asamblea general y su forma de resolución.

✓ Las propuestas que se hicieran por los miembros que no constaran en el Orden del Día, su tratamiento y su resolución, en su caso.

Cualquier circunstancia que a juicio de la Secretaría debiera constar en Acta para constancia documental.

ARTÍCULO 28.

De las Actas de las reuniones de la junta directivas tanto Ordinaria como ampliadas y asambleas generales ordinarias y extraordinaria se formará un libro, en el cual se recogerán todas y cada una de ellas por orden cronológico, como documentos de la ASCABEMA, que permanecerá bajo la custodia de la Secretaría de la ASCABEMA.

CAPITULO IV

JUNTA DIRECTIVA

La Asociación tendrá una Junta Directiva integrada por cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea General, para un periodo de dos (2) años, donde se podrá elegir una nueva junta o ratificar la existente, en los siguientes cargos. Un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal.

ARTICULO 29

REQUISITO PARA SER DIRECTIVO. Para ser miembro de la Junta Directiva y cumplir con las exigencias del cargo se debe:

1. Estar habilitado en la Asociación, para asumir las funciones asignadas.
2. Tener disponibilidad de tiempo y conocimiento, con capacidad y experiencia para asumir el cargo.

Campesina Baluarte Espinal Malambo
Calle 5 Carrera 14 -04 Barrio Abajo
3042062811

ASOCIACIONCAMPESINABALUARTEMAL Asociación @GMAIL.COM

ASOCIACION CAMPESINA BALUARTE ESPINAL MALAMBO
NIT: 901. 861. 356 -9



3. Que pueda desempeñarse con lealtad y objetividad en las exigencias que demande el cargo asumido.

4. Ser mayor de edad y colombiano de nacimiento y adopción.

El sistema de elección es nominal, por planchas o listas, de ahí se definen los cargos correspondientes a cada uno de los y las elegidas.

ARTICULO 30

SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Esta podrá reunirse de manera ordinaria, una vez al mes y extraordinaria, cada vez que sea necesario, será convocada por el presidente, por el revisor Fiscal o por las dos terceras partes de los directivos. Las disposiciones de la junta directiva se les denominan "**Resoluciones de Junta**" y **Resolución de junta ampliada** y son tomadas por la mayoría con el voto positivo del 60% de sus miembros. Siempre que haya un asunto urgente que tratar y resolver.

ARTICULO 31

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las funciones de la Junta Directiva, como entidad administradora directa del patrimonio social de la asociación, tienen la misión de responder ante la Asamblea General y cada uno de los asociados el funcionamiento, la gestión en el desarrollo operativo y misional, desglosando en los siguientes puntos.

1. Elegir al Revisor Fiscal cuando corresponda hacerlo
2. Elaborar sus propios reglamentos internos de la asociación.
3. Elaborar su plan de acción para cada vigencia que contenga los planes estratégicos, sus programas misionales y sus proyectos productivos y asistenciales a sus asociados.
4. Elaborar el presupuesto de rentas y gastos para cada vigencia o ciclo contable
5. Firmar las resoluciones de las Asambleas, en la toma de decisiones de fondo y en acciones administrativas
6. Aprobar junto con la revisoría fiscal, los Balances contables de cada ciclo
7. Crear los comités, de convivencia y conciliación y los tribunales disciplinarios, cuando se requieran, los casos fortuitos.
8. Nombrar los equipos asesores como: Jurídico, Contable, comercial y Proyectos
9. Autorizar al presidente la firma de contratos que superen los setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)
10. Las demás que, por mandato de la Asamblea General, le asigne a la Junta Directiva.

CAPITULO V

ASAMBLEA GENERAL

ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es la máxima autoridad en la Asociación, en ella se define todo su plan de desarrollo administrativo, misional e Institucional. Existen dos tipos de Asambleas. Asambleas Ordinarias y Asambleas Extraordinarias

ARTICULO 32

Campesina Baluarte Espinal Malambo
Calle 5 Carrera 14 -04 Barrio Abajo
3042062811

ASOCIACIONCAMPESINABALUARTEMAL Asociación @GMAIL.COM

ASOCIACION CAMPESINA BALUARTE ESPINAL MALAMBO
NIT: 901. 861. 356 -9

ASAMBLEAS ORDINARIAS. Son todas aquellas que se realizan una vez por año, entre los cuatro primeros meses del año siguiente, que será convocada por la Junta directiva.

ARTÍCULO 33

ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.

La Asamblea Extra-Ordinarias, se reúne en cualquier momento, para atender asuntos puntuales.

ARTICULO 34

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones de la Asamblea general, las siguientes:

1. Elegir la Junta Directiva
2. Aprobar el presupuesto de gastos e inversiones de cada año
3. Aprobar los balances contables y financieros al final de cada ciclo contable
4. Autorizar a la Junta Directiva hacer inversiones superiores a cien (100) Salarios mínimos mensuales legales vigentes (100SMMLV)
5. Elaborar el plan de acción corporativo, definiendo los programas y proyectos a mediano y largo plazo
6. Avalar el ingreso de nuevos asociados adherentes
7. Atender apelaciones de uno de los socios expulsados por la Junta Directiva
7. Hacer reformas a los Estatutos
8. Ordenar su liquidación como organización existente.

ARTICULO 35

FUNCIONES DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- se presentará el informe de gestión
- los balances contables del ciclo anterior
- el plan de inversiones y gasto
- Plan de acción y actividades
- Revisar la situación de la sociedad
- Designar a los administradores y demás funcionarios
- Determinar las directrices económicas de la sociedad
- Renovar autoridades, cuando corresponda
- Resolver cuestiones relacionadas con la gestión de la asociación

ARTICULO 36

FUNCIONES DE ASAMBLEA GENERAL EXTRA-ORDINARIA

- Aprobación de un nuevo presupuesto
- la Reforma de Estatutos, para resolver una apelación de un socio o para autorizar a la Junta Directiva
- hacer inversiones por fuera de la autorizada en los Estatutos
- Reformar o sancionar reglamentos
- Decidir sobre fusiones, transformaciones, escisiones o disoluciones
- Aprobar reformas al reglamento
- Decidir sobre la desafectación de bienes comunes no esenciales
- Autorizar la venta o división de bienes comunes no esenciales



Campesina Baluarte Espinal Malambo
Calle 5 Carrera 14 -04 Barrio Abajo
3042062811

ASOCIACIONCAMPESINABALUARTEMAL Asociación @GMAIL.COM



CAPITULO VI

LOS ASESORES Y EL COMITÉS DE TRABAJO

ARTÍCULO 37.

Los miembros de los Comités de trabajo se elegirán en Asamblea General, con el quórum señalado en el capítulo v, artículo vigésimo cuarto de los Estatutos, a excepción del /la presidente/a cuya elección y nombramiento se recoge en el artículo vigésimo segundo de los Estatutos y los que la junta directiva considere necesario.

ARTICULO 38.

DE LOS ASESORES. La Asociación podrá contratar asesores Jurídicos, Contables, Financieros y Proyectistas internos y externos. Para que cada uno de ellos, desarrolle actividades orientadas al crecimiento y fortalecimiento Institucional de la Asociación. Estos podrán tener el carácter de funcionarios administrativos temporales, internos y externos, en las eventualidades que sean necesarias. Deberán ser profesionales en cada una de las disciplinas del conocimiento y saber de su oficio, sus honorarios serán pactados por cada evento mediante contrato por prestación de servicios en ejecución de obras productivas, como servicios profesionales.

ARTICULO. 39.

DE LOS COMITES DE TRABAJO. El presidente de la Asociación, por iniciativa propia, podrá crear y presentar los comités de trabajo y de apoyo organizacional, que haya lugar implementar para que Junta Directiva le dé el aval de aprobación. Estos comités serán por tiempo definido y serán removidos, cambiados o reajustados en cualquier momento.

ARTÍCULO 40.

Para ser elegido miembro de los Comité de trabajo, habrá que ostentar la cualidad de asociado, estar al corriente del pago de las cuotas establecidas, no haber sido sancionado por el régimen disciplinario y tener una antigüedad mínima de un año, la cantidad para integrar los comités será organizada por la asamblea general la cual se podrán integrar libremente y entrar a los comités que consideren cada uno de los asociados.

Los asociados miembros elegidos por la Asamblea General para formar parte de los Comités de trabajo deberán aceptar su cargo en el momento de su nombramiento ante la Asamblea General o por escrito dirigido al/la presidente/a, en el plazo de 5 días desde que tengan constancia de este, obligándose a ejercer sus funciones con la máxima diligencia, comprometiéndose especialmente a la consecución de los fines de la ASCABEMA establecidos en los estatutos en el Capítulo VII.

ARTÍCULO 41

Para cubrir las bajas de los Comités de trabajo, éste comunicará por escrito a todos los asociados, con un plazo mínimo de quince días de antelación a la celebración de la Asamblea General de que se trate, el número de vacantes que se produzcan en los Comités, a cubrir por elección en la Asamblea General que se convoque.

ARTÍCULO 42.

Campesina Baluarte Espinal Malambo
Calle 5 Carrera 14 -04 Barrio Abajo
3042062811

ASOCIACIONCAMPESINABALUARTEMAL Asociación @GMAIL.COM

ASOCIACION CAMPESINA BALUARTE ESPINAL MALAMBO
NIT: 901. 861. 356 -9

Desde la fecha de la comunicación de dicho número de vacantes a cubrir y en los siguientes 10 días, los miembros asociados que tengan intención de presentarse para suplir las vacantes deberán dirigir por escrito al/la presidente/a de los Comité de trabajo sus candidaturas.

En dichas candidaturas, el candidato deberá hacer una exposición detallada de las causas de su presentación a miembro de los Comités de trabajo, así como una relación de sus futuros principios de actuación.



REUNIONES DE LOS COMITÉ DE TRABAJO

ARTÍCULO 43.

Los Comités de trabajo se celebrará en el lugar y la hora señalados en la convocatoria. Si por causas de fuerza mayor, no pudiera celebrarse en primera convocatoria podrá suspenderse, reiniciarse, o comenzar según criterio del /la presidente/a.

ARTÍCULO 44.

El/la presidente/a dará por constituido los Comités de trabajo en primera convocatoria, dependiendo del quórum de asistencia regulado en los Estatutos.

ARTÍCULO 45

Los miembros de los Comités de trabajo están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen. Ningún miembro de los Comités de trabajo podrá ausentarse durante la celebración de este sin causa justificada y con la expresa autorización del/la presidente/a y siempre que dicha ausencia no altere los quóruns de la celebración o los estatutariamente necesarios para tomar acuerdos. Concedida, en su caso, la autorización, se reflejará en el acta la ausencia de los asociados a quien afecte.

ARTÍCULO 46.

Los debates de los asociados miembro de los Comités de trabajo, en su celebración, serán dirigidos por el/la presidente/a, que será la encargada de moderar las intervenciones y conceder la palabra. El/la presidente/a podrá retirar la palabra a los intervinientes, si, a su juicio, sus intervenciones no se ajustan al tema tratado, fueran divagativas, o no aportaran ningún elemento de interés al tema, fueran inconvenientes, o pudieran alterar el orden de la celebración de los Comités.

ARTÍCULO 47.

Las votaciones las dirigirá el /la presidente/a y serán controladas y supervisadas por la Secretaría, la cual verificará el recuento de votos dando fe de su resultado.

ARTÍCULO 48.

Las votaciones serán nominales o a “mano alzada” según decisión del /la presidente/a y en todo caso serán secretas si cualquiera de los miembros asistentes así lo solicitara.

ARTÍCULO 49.

Cada asociado miembro de los Comités de trabajo tiene derecho a un voto, sin perjuicio del voto de calidad que se asigna al/la presidente/a.

ARTÍCULO 50.

Los miembros de los Comités de trabajo podrán emitir su voto con las categorías de “afirmativos”, “negativos”, “abstención”, “voto en blanco”, y su resultado numérico se hará constar en el Acta de la reunión.

Campesina Baluarte Espinal Malambo
Calle 5 Carrera 14 -04 Barrio Abajo
3042062811

ASOCIACIONCAMPESINABALUARTEMAL Asociación @GMAIL.COM



ARTÍCULO 51.

En caso de irregularidades formales en una votación y detectadas éstas, el /la presidente/a declarará nula de pleno derecho la misma, procediéndose a llevarla a cabo de nuevo. Una vez emitido el voto por cada asociado miembro, el mismo no podrá ser variado en forma alguna, siendo el mismo firme, a no ser que se acredite y pruebe las circunstancias del artículo anterior.

ARTÍCULO 52

Los Comités de trabajo tomará los acuerdos por mayoría simple de votos de los miembros presentes en sus reuniones. No obstante, por acuerdo de dos tercios de sus miembros presentes podrá delegar alguna de sus facultades en una o diversas comisiones o grupos de trabajo. También podrá nombrar, con el mismo quórum, uno o diversos asociados para ejercer la función o funciones que los Comités de trabajo les confie, con las facultades que crea oportuno otorgarles en cada caso.

ARTÍCULO 53.

Los acuerdos de los Comité de trabajo serán de obligado cumplimiento desde que sean tomados en forma legal.

ARTÍCULO 54

A los Comités de trabajo le está vedado tomar acuerdos que violen el contenido de los aprobados por la Asamblea General.

ARTÍCULO 55.

El /la presidente/a tendrá la facultad de suspender cualquier acuerdo tomado por los Comités de trabajo cuando considere que el mismo interfiere en las competencias de la Asamblea General, viole acuerdos tomados por ésta, perjudique gravemente el interés y los derechos de la propia Asociación o sus asociados o vaya contra la Ley. En el caso de que acordará la suspensión, la primera Asamblea General que se convoque con posterioridad a la misma deberá ratificar dicha suspensión y en consecuencia anular el acuerdo, o bien levantar la suspensión adoptada por el /la presidente/a.

CONVOCATORIA Y ÓRDENES DEL DÍA

ARTÍCULO 56.

La convocatoria de los Comités de trabajo, en la que se hará constar necesariamente la fecha de la celebración, el lugar de esta será bajo el mismo orden de las asambleas solo que cambiará su nombre a sesiones de comité de trabajo y esta será remitida por la Secretaría a todos los miembros de los Comités con 8 días de antelación a la reunión, por cualquier medio de comunicación excepto el oral. No obstante, lo anterior, los Comité de trabajo en pleno, podrá tratar otros asuntos no establecidos en el Orden del Día de la convocatoria de su celebración, si está de acuerdo la mayoría simple de sus miembros.

ACTAS DEL COMITÉ DE TRABAJO

ARTÍCULO 57.

Los acuerdos de los Comités se harán constar en el libro de actas, que deberán ser redactadas por la Secretaría.

ARTÍCULO 58.

Los acuerdos tomados legalmente por el Comité de trabajo deben poder ser conocidos por los miembros de la ASCABEMA, pudiendo cualquier miembro de ésta tener conocimiento de ellos, si lo requiriese por escrito a

ASOCIACION CAMPESINA BALUARTE ESPINAL MALAMBO
NIT: 901. 861. 356 -9

la Secretaría, por medio de expedición de ésta última de la correspondiente certificación acreditativa de los mismos, sirviendo tal certificación como prueba documental en caso de impugnación.

RELACIÓN CON TODOS LOS MIEMBROS DE LA ASCABEMA

ARTÍCULO 59.

Los Comités de trabajo podrá solicitar a los asociados miembro de la asociación cuando así lo crea oportuno y, como mínimo, una vez al año, que éstas informen a través de escrito dirigido y remitido a la Secretaría (bien a través de correo electrónico, bien por correo ordinario), de las iniciativas, actividades, programas, etc., que hayan puesto en marcha unilateralmente o en asociación con otras personas miembro de la ASCABEMA, al objeto de desarrollar y cumplir los fines de la Asociación. Asimismo, todo asociado miembro podrá requerir, a través de petición dirigida a la Secretaría, información relativa al desarrollo de la actividad de la Asociación y de la gestión de los Comités de trabajo. La certificación que en su caso se remita por la Secretaría será a través del conducto que considere oportuno y en un plazo no superior a 30 días.



CAPITULO VII

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASCABEMA

ARTÍCULO 60.

La cuota mensual ordinaria será la que en cada anualidad acuerde la Asamblea General, según los Estatutos y el presente Reglamento Interno. Los Comité de trabajo propondrá a la Asamblea General la cuantía de las cuotas anuales ordinarias fraccionadas por mes, las cuales, una vez aprobadas, serán de obligado pago para Los Asociados miembro de la ASCABEMA a partir del día 1 de enero del año siguiente. Así mismo, y para los casos de adhesión de nuevos asociados, para ser admitida definitivamente el candidato/a como miembro de la ASCABEMA, ésta deberá proceder al inmediato abono de la cuota de inscripción establecida en los estatutos en el artículo cuadragésimo del capítulo VIII, estando obligada al pago de las siguientes cuotas anuales a partir del 1 de enero fraccionada por mes. El abono de las cuotas anuales se realizará a través de consignación bancaria o efectivo y a cada asociado miembro se le entregará un recibo por dicho abono o pago total, siempre que así lo solicite a la Secretaría.

ARTÍCULO 61.

Todo miembro de la ASCABEMA podrá requerir, a través de petición dirigida a la Secretaría, información relativa al estado de cuentas de la Asociación.

CAPITULO VIII

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 62.

La asamblea general podrá promover, si así lo acuerda, la modificación de los Estatutos Sociales o el Reglamento Interno cuando así lo estime necesario para adecuarlos a las necesidades de la ASCABEMA.

ARTÍCULO 63.

Sin perjuicio de lo anterior, Los asociados miembro también podrán proponer, mediante escrito dirigido al/la presidente/a y los comités de trabajo, la modificación de los Estatutos o el Reglamento Interno, siempre y cuando la

Campesina Baluarte Espinal Malambo
Calle 5 Carrera 14 -04 Barrio Abajo
3042062811

ASOCIACIONCAMPESINABALUARTEMAL Asociación @GMAIL.COM

modificación la promueva como mínimo las dos terceras partes de los asociados miembro, las cuales deberán concretar aquellos artículos, o párrafos de estos, cuya modificación propongan.



CAPITULO IX

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 64.

El incumplimiento de las obligaciones de los socios, manifestado en la infracción de los Estatutos y de este Reglamento, podrá ser sancionado, sin voz ni voto o pérdida de calidad de asociado.

El procedimiento sancionador puede iniciarse de oficio o como consecuencia de una denuncia o comunicación.

A tales efectos, el /la presidente/a podrá acordar la apertura de una investigación para aclarar aquellas conductas que pudieran ser sancionables.

Las actuaciones se llevarán a cabo por el Comité de conciliación y convivencia quien propondrá la adopción de las medidas oportunas e impondrá, en su caso, las sanciones correspondientes a la vista de los hechos y previa audiencia del interesado.

La resolución que se adopte deberá ser motivada.

ARTÍCULO 65.

Clasificación de las sanciones:

✓ Sanción leve: Serán sanciones leves y conllevarán la amonestación por parte de la ASCABEMA, las siguientes conductas y/o actuaciones:

✓ Desobediencia a alguna petición de información del Comité de conciliación y convivencia de la Asociación o inobservancia de plazos.

✓ Dejadéz e inobservancia de los compromisos contemplados en los Estatutos de la ASCABEMA.

✓ Utilización indebida del logo de la ASCABEMA.

✓ El impago de la cuota anual.

✓ Inasistencia sin excusas por más de 3 (tres) reuniones

✓ Representaciones consecutivas por más de 3 (tres) reuniones

✓ Sanción grave: Serán sanciones graves y conllevarán la amonestación pública y la obligatoriedad por parte del miembro infractor de notificar públicamente el no reconocimiento o apoyo por parte de la junta directiva de la ASCABEMA, las siguientes conductas y/o actuaciones

✓ La organización de eventos, reuniones, etc., en nombre de la ASCABEMA, sin autorización previa y expresa de la junta directiva.

✓ La constitución de redes temáticas sin autorización de los Comités de trabajo.

✓ No acatar el llamado de atención del comité de conciliación y convivencia

✓ Sanción muy grave: Serán sanciones muy graves y conllevarán la pérdida de la condición de asociado de la ASCABEMA, las siguientes conductas y/o actuaciones:

✓ Bloqueo deliberado al cumplimiento de los fines de la ASCABEMA.

✓ El reiterado impago de la cuota anual por más de 1 año.

Campesina Baluarte Espinal Malambo

Calle 5 Carrera 14 -04 Barrio Abajo

3042062811

ASOCIACIONCAMPESINABALUARTEMAL Asociación @GMAIL.COM

ASOCIACION CAMPESINA BALUARTE ESPINAL MALAMBO
NIT: 901. 861. 356 -9

- ✓ No acatar los llamados de atención del tribunal disciplinario emitido por el comité de conciliación y convivencia.



ARTÍCULO 66.
Contra las sanciones por faltas muy graves acordadas por el Comité de conciliación y convivencia, tribunal disciplinario y junta directiva, los asociados miembros sancionados podrán recurrir las mismas en la primera Asamblea General que se celebre.

CAPITULO X

LA DISOLUCIÓN

ARTICULO 67.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION. La Asociación podrá disolverse en cualquier momento, por mandato especial de la Asamblea General Extraordinaria, convocada exclusivamente para tal caso. Para que surta efectos positivos, debe contar con la aprobación del voto positivo, del sesenta por ciento (60%) de los socios habilitados con voz y voto, para el tema de liquidación de la Asociación. En el eventual caso, de dar por terminada la vida jurídica de la Asociación, la misma Asamblea escogerá el liquidador oficial, mediante acta que será enviado a la cámara de comercio, para que inicie su proceso liquidatorio.

ARTICULO 68.

LIQUIDACION DE LA ASOCIACION. Aprobada la liquidación por la mayoría establecida en los Estatutos y escogido el liquidador en la Asamblea, con la respectiva autorización de la Cámara de Comercio, se procede a llevar a cabo la respectiva liquidación. El liquidador en su saber y entender, toma el patrimonio líquido, activo y fijo de la Asociación, se hace un cruce de cuentas con el pasivo acumulado existente. Terminado este proceso y cubierto sus honorarios de liquidador y queda un remanente positivo, se lo pone a disposición de la Junta Directiva, para que sea donado a una organización sin ánimo de lucro y con objetivos similares.

CAPITULO UNICO

VIGENCIA, REVISIÓN Y REVISION NORMATIVA.

ARTÍCULO 69.

Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y **promulgación**, y **deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.**

Campesina Baluarte Espinal Malambo
Calle 5 Carrera 14 -04 Barrio Abajo
3042062811
ASOCIACIONCAMPESINABALUARTEMAL Asociación @GMAIL.COM

ASOCIACION CAMPESINA BALUARTE ESPINAL MALAMBO
NIT: 901. 861. 356 – 9



Campesina Baluarte Espinal Malambo
Calle 5 Carrera 14 -04 Barrio Abajo
3042062811

ASOCIACIONCAMPESINABALUARTEMAL Asociación @GMAIL.COM